



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA- 140/2021

RECURRENTE:
LUIS VINICIO VELÁZQUEZ WONG

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ NACIONAL DE ELECCIONES DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. ¹

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio CNHJ-SP-1016-2021 signado por la Secretaria de la Ponencia 5 de la Comisión de Honestidad y Justicia de Morena, con sede en la ciudad de México, constante en dos fojas útiles, al cual anexa un legajo de copias certificadas constante ocho (8) fojas útiles, de las que se advierte que en veintiuno de mayo, los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia de Morena, resolvieron el procedimiento sancionador ordinario **CNHJ-BC-1569/2021**, y la notificación del promovente, asimismo agregan un diverso legajo constante de setenta (70) fojas útiles de diversas documentales y copia fotostática simple de guía de rastreo de la paquetería DHL, en una foja útil; solicitando se tenga dando cumplimiento en tiempo y forma al Acuerdo Plenario de siete de mayo en el expediente citado al rubro. Por lo que con fundamento en el artículo 61 del Reglamento interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en la ciudad de México, presentando la documentación antes aludida, misma que deberá agregarse en autos para que obre como legalmente corresponda.



¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Dese vista al actor con copia simple del escrito de cuenta y sus anexos, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, exprese lo que a su derecho convenga, en relación al cumplimiento expresado por las responsables, en el entendido de que, en caso de ser omiso, se tendrá por precluido su derecho.

TERCERO. Se reserva de rendir el informe solicitado por la Presidencia de este tribunal, en relación al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto de acuerdo anterior.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1000